

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 5.827 m² sita en el Pago Almendral (Plan Parcial Calalta-3)».

Sevilla, 30 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cijuela (Granada), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, publicado en el BOP núm. 130 de 11 de junio de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela ubicada en las calles Hernán Cortés y Antonio Machado de 1.939,29 m² de superficie, y cuyos linderos son: Sur, C/ Hernán Cortés; Oeste, C/ Antonio Machado; Norte y Este, finca matriz de la que procede.»

Sevilla, 31 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores en el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre Coordinación de la Elaboración y Desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 72, de 28.7.92).

Advertido error en el texto del Decreto 104/1992 de 9 de junio, sobre Coordinación de la Elaboración y Desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 28 de julio de 1992, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 2, párrafo 2.4, donde dice: «...el informe se sustituye por una comunicación del Organismo Gestor de la Consejería de Gobernación...», debe decir: «...el informe se sustituye por una comunicación del Organismo Gestor a la Consejería de Gobernación...».

Sevilla, 31 de julio de 1992

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas quince subvenciones concedidas a los osis- tentes o Ferias y Certámenes Comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas quince subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de agosto de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE:	AF-66/92
BENEFICIARIO:	ANASTASIO R. ADAME FERNANDEZ
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-82/92
BENEFICIARIO:	MOGALY, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-95/92
BENEFICIARIO:	JOYERIA Y ORFEBRERIA, S.A. (JORFESA)
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-96/92
BENEFICIARIO:	M. CORDOBA, S.C.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	241.920 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-98/92
BENEFICIARIO:	JOSE M. RUIZ ARAUJO
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-99/92
BENEFICIARIO:	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-100/92
BENEFICIARIO:	DISORO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-101/92
BENEFICIARIO:	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS DE MESA "COPRA"
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	HUEVAR (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION:	231.840 ₧

Nº EXPEDIENTE:	AF-103/92
BENEFICIARIO:	CORINTIO JOYEROS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-105/92
BENEFICIARIO:	TALLERES MAJOFER, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	120.960 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-113/92
BENEFICIARIO:	ANTONIO LOPEZ MONTERO
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	241.920 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-114/92
BENEFICIARIO:	MUELOLIVA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION:	306.540 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-115/92
BENEFICIARIO:	ANGEL CAMACHO, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION:	311.040 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-118/92
BENEFICIARIO:	SDAD. COOP. LTDA. PLANTA DE ENVASADO
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	MONTURQUE (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION:	231.840 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-120/92
BENEFICIARIO:	ITURRI, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION:	248.400 ₧

RESOLUCION de 6 de agosto de 1992, de la dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, para la financiación de parte de Crédito Hipotecario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3, 18.4 y 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, para la financiación de parte de la cuota correspondiente al año 1990 para el abono del crédito concedido a dicho Consorcio por el Banca Hipotecario de España.

- Núm. Expediente: 12/04-92-SE
- Importe subvención: 70.804.997 ptas.

Sevilla, 6 de agosto de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional que tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

DISPONGO

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales con el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 22 de julio de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES

TITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) y la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Trabajo, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, crean el "CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES".

Artículo 2.- El Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales. Corporación de Derecho Público constituida al amparo y con arreglo a lo prevenido en el artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos. y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- El presente Consorcio se constituye con el objeto de gestionar la Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), con los siguientes objetivos:

- Formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1992, por la que se dispone la firma del Acta de Constitución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), y se aprueban sus estatutos.